



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0269-2018</b>
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	14/03/2018
Hora:	13:33:07.6...
Folios:	

## RESOLUCIÓN No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

## CONSIDERANDO

Que mediante Auto 131-0151 del 12 de febrero de 2018, Cornare dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS** presentado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit número 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, en beneficio de individuos ubicados en las siguientes direcciones: Calle 40C N° 69 - 89 (Barrio La Mota), vereda El Tablazo, vereda Tres Puertas (entrada cascanueces), Calle 81 N° 40 - 49 (Barrio El Llanito), Calle 23A N° 57-05 (Barrio San Antonio), vereda Cabeceras (Barrio Buen Genio) y en el Parque La Libertad del Municipio de Rionegro.

Que en atención a la solicitud referenciada funcionarios de la Corporación, efectuaron visita técnica el día 15 de febrero de 2018, generándose el informe técnico 131-0306 del 27 de febrero de 2018, en el cual se observó y concluyó respectivamente lo siguiente:

### 3. OBSERVACIONES

**3.1** A los predios urbanos ubicados en los Barrios La Mota, Libertadores y El Llanito, se llega dirigiéndose a las coordenadas 06°08'55.1" N y -75°23'22.4" O, 06°07'51.5" N y -75°22'58.8" O y 06°08'49.2" N -75°23'45.8" O respectivamente.

*Por su parte al predio rural ubicado en la vereda El Tablazo se llega tomando la vía que conduce a la vereda Llanogrande hasta la altura del Mall Llanogrande, allí se toma el desvío a mano derecha que conduce al aeropuerto, por esta vía se hace un recorrido de unos 2.3 km hasta encontrar un cruce, en el cual se toma el desvío al costado izquierdo, por este se hace un recorrido de unos 1.2 km hasta encontrar al costado izquierdo una parcelación denominada "El Refugio", allí a unos 80 metros se encuentra el predio objeto de la solicitud. Al otro predio ubicado en la vereda El Tablazo se llega haciendo un recorrido de unos 4.1 km por desde el desvío de la vía al aeropuerto, allí al costado izquierdo se encuentran los árboles objeto de la solicitud.*

*Al predio ubicado en la vereda Cabeceras se llega tomando la vía que conduce a la vereda Llanogrande hasta el cruce ubicado en el sector conocido como "La Amalita", desde allí se hace un recorrido de unos 2.5 km hasta encontrar un mercado denominado "El Buen Genio", allí al costado derecho se encuentran los árboles objeto de la solicitud.*

*Finalmente, al predio ubicado en la vereda Tres Puertas, se llega tomando la vía que conduce a la Vereda Cabeceras de Llanogrande hasta el "Mall Llanogrande", desde allí se hace un recorrido de unos 250 metros hasta encontrar una entrada al costado derecho donde se puede ver un letrero que anuncia el jardín infantil "cascanueces". por esta vía se hace un recorrido de unos 200 metros hasta encontrar al costado izquierdo los árboles objeto de la solicitud.*

**3.2** Los predios se encuentran ubicados en los Barrios La Mota, Libertadores y El Llanito, zona urbana del Municipio de Rionegro, los terrenos presentan pendientes bajas y no se observa la presencia de signos de erosión. La cobertura vegetal es escasa por tratarse de un área netamente urbana, sin embargo, hay pequeñas áreas con pastos limpios y algunos individuos arbóreos de especies ornamentales de porte mediano a alto como Eucalipto, Guayacán de Manizales, Falso Laurel, entre otras. Cerca del sitio en el que se ubican los árboles del Barrio El Llanito discurre el Río Negro y cerca de aquellos árboles ubicados en el Barrio La Mota discurre la Quebrada Mal Paso, a los alrededores de los predios hay construcciones de tipo residencial y obras de infraestructura como vías y redes de distribución de energía eléctrica y de comunicaciones.

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos](http://www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridicalAnexos)

Vigente desde: 18-Sep-17

F-GJ-237/V-01



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Por su parte, los predios ubicados en zona rural tienen características similares, ya que, todos tienen pendientes de bajas a moderadas y presentan signos de erosión correspondiente a desprendimiento de material en un talud. La cobertura vegetal en estos sitios es escasa, ya que todos están ubicados en pequeños taludes con signos de erosión evidentes, los cuales cuentan con la presencia de pequeños parches de pastos limpios y algunos árboles aislados de especies forestales como eucalipto y ciprés. Por estos sitios no discurren fuentes de agua. A los alrededores de los predios hay construcciones de tipo residencial y obras de infraestructura como vías y redes de distribución de energía eléctrica y de comunicaciones.

**3.3** Los árboles ubicados en el Barrio La Mota corresponden a quince (15) individuos de la especie Eucalipto (*Eucalyptus sp.*), los cuales son árboles adultos en la parte superior de su ciclo de vida, por lo que, han alcanzado alturas considerables y desarrollado órganos como tallos, ramas y raíces de gran porte, además, su avanzada edad implica un deterioro importante de sus tejidos de conducción y de soporte, por lo que, son más propensos a sufrir eventos de desprendimiento de ramas o a volcarse por acción gravitacional. Estos eventos pueden llegar a afectar a las personas que habitan las viviendas aledañas o aquellas que transitan por las vías y zonas verdes contiguas a ellos, también puede afectarse la Quebrada Mal Paso, la cual discurre a pocos metros de estos individuos, pues la hojarasca y ramas que se desprenden pueden ocasionar taponamiento de esta fuente, desencadenando su posterior desbordamiento, además pueden verse afectadas las obras de infraestructura como vías y redes de distribución de energía eléctrica y de comunicaciones.

En el Barrio El Llanito se encontraron siete (7) individuos de la especie Eucalipto (*Eucalyptus sp.*), los cuales corresponden en su totalidad a individuos adultos, estos árboles han alcanzado alturas considerables y desarrollado ramas, tallo y raíces de gran porte, la mayoría exhiben inclinaciones pronunciadas, que sumadas con el posible deterioro que presentan sus tejidos de soporte, los convierten en individuos que corren un gran riesgo de sufrir eventos de volcamiento con el potencial de afectar a las personas que transitan debajo de ellos o de caer al Río Negro, el cual discurre muy cerca de ellos.

En el Barrio Libertadores se encontraron dos (2) individuos, uno (1) de la especie Guayacán de Manizales (*Lafoensia acuminata*) y un (1) individuo de la especie Falso Laurel (*Ficus benjamina*), estos árboles son individuos adultos que exhiben buenas condiciones fitosanitarias, sin embargo por sus alturas superiores a los 13 metros, ambos traslapan sus copas con los techos de las viviendas, por tanto, afectan los sistemas de desagüe generando taponamiento y por ende humedades en la estructura de las casas.

En el predio rural ubicado en la vereda El Tablazo cerca de la parcelación El Refugio, se encontró un (1) individuo de la especie Ciprés (*Cupressus lusitánica*), el cual se encuentra ubicado sobre un talud con signos de erosión al costado de la vía principal de la vereda. El árbol es un individuo adulto con un fuste muy desarrollado en el cual acumuló la gran mayoría de su biomasa, sus raíces están expuestas como consecuencia de la erosión sufrida por el talud. Esta situación sumada con el deterioro de los tejidos de soporte, como consecuencia de la avanzada edad del individuo, lo convierte en un individuo con un alto riesgo de sufrir un evento de volcamiento, con el potencial de afectar a personas y obras de infraestructura aledañas.

El otro predio ubicado en la vereda El Tablazo se encuentra contiguo a la finca denominada "La Esperanza", allí en un talud a un costado de la vía principal de la vereda se encontraron cinco (5) individuos de la especie Ciprés (*Cupressus lusitánica*), los cuales corresponden a individuos adultos en la parte superior de su ciclo de vida, por tanto son árboles de gran tamaño con gran acumulación de biomasa en su fuste principal. Todos presentan raíces expuestas por su ubicación sobre un talud que oscila entre los 2 y 5 metros de altura. Estas condiciones antes mencionadas los convierten en individuos con un alto riesgo de volcarse, evento que podría afectar a las personas que transitan por la vía contigua y aquellas que habitan las fincas aledañas.

Los árboles ubicados en la vereda Cabeceras de Llanogrande corresponden a seis (6) individuos de la especie Eucalipto (*Eucalyptus sp.*), todos son árboles adultos con alturas superiores a los 12 metros, estos se encuentran ubicados sobre un talud que oscila entre los 2 y 3 metros de altura, algunos de ellos exhiben una inclinación pronunciada hacia la vía contigua o hacia predios vecinos, situación que representa un gran peligro para las personas que transitan a su alrededor, puesto que, esta especie en particular presenta un pobre desarrollo de raíz pivotante y por ende su capacidad de anclaje es reducida, por tanto, son más propensos a sufrir eventos de volcamiento.

Finalmente, en la vereda Tres Puertas, se encontró un (1) individuo de la especie Eucalipto (*Eucalyptus sp.*), el cual corresponde a un árbol adulto con dimensiones considerables (altura de 18 metros y diámetro de 85 cm), éste presenta una inclinación muy pronunciada, la cual se proyecta hacia la vía y predios aledaños. Esta

situación se ve agravada por que esta especie en particular presenta un pobre desarrollo de raíz pivotante y por ende su capacidad de anclaje es reducida, además por su avanzada edad sus tejidos de conducción y de soporte presentan un deterioro considerable por tanto, son más propensos a sufrir eventos de volcamiento con el potencial de afectar a las personas que transitan por la vía contigua o aquellos que circulan por los predios vecinos.

Las especies objeto de aprovechamiento no presentan veda a nivel nacional o regional y como ya se estableció, no hacen parte de una formación boscosa (natural, corredor y/o riparia), por tanto, con su erradicación no se afecta de forma significativa un entorno ecológicamente relevante.

La madera producto del aprovechamiento puede ser transportada fuera del predio para su disposición final.

**3.4** La Cuenca del Río Negro a la cual pertenece la Microcuenca donde está el predio objeto de solicitud, fue ordenada bajo la Resolución No.112-7296 21/12/2017.

El predio ubicado en la vereda Cabeceras de Llanogrande se encuentra en el área de influencia del Acuerdo 198 de 2008 y se debe garantizar un tratamiento de las aguas residuales generadas en la actividad en DBO y SST con una eficiencia no menor al 95% antes de su disposición final.

**3.5** No se tiene conocimiento de que se hayan llevado a cabo aprovechamientos previos a esta solicitud.

**3.6** Revisión de las especies y los volúmenes y análisis de la Información:

Sitio	Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Barrio La Mota	Myrtaceae	Eucalyptus sp.	Eucalipto	16.6	0.22	15	10.34	8.72	Tala
Barrio El Llanito	Myrtaceae	Eucalyptus sp.	Eucalipto	15.6	0.32	7	10.71	8.87	Tala
Barrio Libertadores	Moraceae	Ficus benjamina	Falso laurel	13.0	0.48	1	1.86	0.14	Tala
	Lythraceae	Lafoensia acuminata	Guayacán de Manizales	17.0	0.25	1	1.32	1.16	Tala
Vereda El Tablazo (El Refugio)	Cupressaceae	Cupressus lusitánica	Ciprés	18.0	0.70	1	5.55	5.24	Tala
Vereda El Tablazo (Finca La Esperanza)	Cupressaceae	Cupressus lusitánica	Ciprés	18.4	0.45	5	12.53	10.50	Tala
Vereda Cabeceras (El Buen Genio)	Myrtaceae	Eucalyptus sp.	Eucalipto	17.2	0.32	6	6.01	2.72	Tala
Vereda Tres Puertas	Myrtaceae	Eucalyptus sp.	Eucalipto	18.0	0.86	1	8.35	6.96	Tala
<b>TOTAL</b>						<b>37</b>	<b>56.68</b>	<b>44.32</b>	

**3.7** Registro Fotográfico:

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: [www.cornare.gov.co/psqj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/psqj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde: 18-Sep-17

F-GJ-237/V.01



**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



*Eucaliptos a un costado de quebrada Mal Paso, Barrio La Mota*



*Eucaliptos inclinados a un costado del Río Negro, Barrio El Llanito*



*Falso laurel con cercanía a vivienda, Barrio Libertadores*

*Guayacán de Manizales cerca de vías y viviendas, Barrio Libertadores*



*Cipreses a un costado de la vía principal de la vereda El Tablazo*

*Cipreses con raíces expuestas sobre talud con signos de erosión, vereda El Tablazo*



*Ciprés a un costado de la vía y sobre redes eléctricas, vereda El Tablazo*



*Ciprés con raíces expuestas, vereda El Tablazo*



*Eucaliptos a un costado de la vía y sobre talud con signos de erosión, vereda Cabeceras sector El Buen Genio*



*Eucalipto inclinado hacia predio vecino, vereda Cabeceras sector El Buen Genio*



*Eucalipto inclinado sobre vía y redes eléctricas, vereda Tres Puertas*



#### 4. CONCLUSIONES:

4.1 El concepto de la Corporación es **darle viabilidad** al APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS de quince (15) individuos de la especie eucalipto (*Eucalyptus sp.*) ubicados en el Barrio La Mota, siete (7) individuos de la especie Eucalipto (*Eucalyptus sp.*) ubicados en el Barrio El Llanito, un (1) individuo de la especie Guayacán de Manizales (*Lafoensia acuminata*) y un (1) individuo de la especie Falso Laurel (*Ficus benjamina*) ubicados en el Barrio Libertadores, un (1) individuo de la especie Ciprés (*Cupressus lusitánica*) ubicado en la vereda El Tablazo cerca de la Parcelación El Refugio, cinco (5) individuos de la especie Ciprés (*Cupressus lusitánica*) ubicados en la vereda El Tablazo cerca de la Finca La Esperanza, seis (6) individuos de la especie Eucalipto (*Eucalyptus sp.*) ubicados en la vereda Cabeceras de Llanogrande cerca del mercado "El Buen Genio" y un (1) individuo de la especie Eucalipto (*Eucalyptus sp.*) ubicado en la vereda Tres Puertas, todos ubicados en espacio público propiedad del Municipio de Rionegro, sus cantidades respectivas se referencian en la siguiente tabla:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co / Apoyo / Gestión Jurídica / Anexos

Vigente desde: 18-Sep-17

F-GJ-237/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Force Nús: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

Sítio	Familia	Nombre científico	Nombre común	Altura promedio (m)	Diámetro promedio (m)	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Barrio La Mota	Myrtaceae	<i>Eucalyptus</i> sp.	Eucalipto	16.6	0.22	15	10.34	8.72	Tala
Barrio El Llanito	Myrtaceae	<i>Eucalyptus</i> sp.	Eucalipto	15.6	0.32	7	10.71	8.87	Tala
Barrio Libertadores	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso laurel	13.0	0.48	1	1.86	0.14	Tala
	Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	Guayacán de Manizales	17.0	0.25	1	1.32	1.16	Tala
Vereda El Tablazo (El Refugio)	Cupressaceae	<i>Cupressus lusitánica</i>	Ciprés	18.0	0.70	1	5.55	5.24	Tala
Vereda El Tablazo (Finca La Esperanza)	Cupressaceae	<i>Cupressus lusitánica</i>	Ciprés	18.4	0.45	5	12.53	10.50	Tala
Vereda Cabeceras (El Buen Genio)	Myrtaceae	<i>Eucalyptus</i> sp.	Eucalipto	17.2	0.32	6	6.01	2.72	Tala
Vereda Tres Puertas	Myrtaceae	<i>Eucalyptus</i> sp.	Eucalipto	18.0	0.86	1	8.35	6.96	Tala
<b>TOTAL</b>						<b>37</b>	<b>56.68</b>	<b>44.32</b>	

#### 4.2 NA

**4.3** Todos los individuos arbóreos objeto de la solicitud son árboles adultos, algunos de ellos en la parte más alta de su ciclo de vida, por tanto presentan alturas considerables, tallos, ramas y raíces de gran porte, además algunos de ellos presentan raíces expuestas por su ubicación en taludes con signos de erosión, inclinaciones y ramas que entran en contacto con infraestructuras como viviendas, redes de distribución de energía eléctrica y de comunicaciones, por estos motivos se considera pertinente su erradicación mediante el procedimiento de tala con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos de volcamiento o desprendimiento de ramas que puedan afectar a personas y obras de infraestructura.

**4.4** La información entregada por el MUNICIPIO DE RIONEGRO identificado con NIT 890.907.317-2, a través de su Representante Legal el Señor ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA identificado con c.c. 15.440.458, es suficiente para emitir concepto de viabilidad ambiental para la intervención de los Árboles Aislados.

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 ibídem establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibídem señala que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

El artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 señala "Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por los arboles ubicados en predios vecinos, solo procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de la autoridad competente para conocer esta clase de litigios."

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

En virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-0306 del 27 de febrero de 2018, esta Corporación considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa treinta y siete (37) individuos, que presentan alturas considerables, tallos, ramas y raíces de gran porte, además algunos de ellos presentan raíces expuestas por su ubicación en taludes con signos de erosión, inclinaciones y ramas que entran en contacto con infraestructuras como viviendas, redes de distribución de energía eléctrica y de comunicaciones, con el fin de prevenir la ocurrencia de eventos de volcamiento o desprendimiento de ramas que puedan afectar a personas y obras de infraestructura.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PÚBLICO al MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con Nit número 890.907.317-2, a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.440.458, consistente en intervenir mediante el sistema tala rasa treinta y siete (37) individuos, establecidos en las siguientes direcciones: Calle 40C N° 69 - 89 (Barrio La Mota), vereda El Tablazo, vereda Tres Puertas (entrada cascanueces), Calle 81 N° 40 - 49 (Barrio El Llanito), Calle 23A N° 57-05 (Barrio San Antonio), vereda Cabeceras (Barrio Buen Genio) y en el Parque La Libertad del Municipio de Rionegro, para las especies y volúmenes que se relacionan a continuación:

Sitio	Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Barrio La Mota	Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	15	8.72	Tala
Barrio El Llanito	Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	7	8.87	Tala
Barrio Libertadores	Moraceae	<i>Ficus benjamina</i>	Falso laurel	1	0.14	Tala
	Lythraceae	<i>Lafoensia acuminata</i>	Guayacán de Manizales	1	1.16	Tala
Vereda El Tablazo (El Refugio)	Cupressaceae	<i>Cupressus lusitánica</i>	Ciprés	1	5.24	Tala
Vereda El Tablazo (Finca La Esperanza)	Cupressaceae	<i>Cupressus lusitánica</i>	Ciprés	5	10.50	Tala
Vereda Cabeceras (El Buen Genio)	Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	6	2.72	Tala
Vereda Tres Puertas	Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp.</i>	Eucalipto	1	6.96	Tala
<b>Total</b>				<b>37</b>	<b>44.32</b>	

## Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

**Parágrafo primero.** Se le informa a la Entidad interesada de la presente autorización, que solo podrá aprovechar los árboles mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

**Parágrafo segundo.** El aprovechamiento de los árboles tendrá un término para ejecutarse de **cuatro (4) meses**, contados a partir de la notificación del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR** al MUNICIPIO DE RIONEGRO a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, que deberá implementar medidas de compensación por el aprovechamiento autorizado y para ello cuenta con las siguientes alternativas:

1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:3 para especies exóticas y de 1:4 para especies nativas, es decir por cada árbol de especie exótica aprovechado deberá plantar 3 árboles nativos y por cada árbol de especie nativa talado deberá plantar 4 árboles nativos, para un total de **112 árboles** (36 árboles x 3 =108) + (1 árbol x 4 =4), las especies a plantar deben ser nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 5 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Chagualo (*Clusia multiflora*), Drago (*Croton magdalenensis*), Arrayán (*Myrcia popayanensis*), Encenillo (*Weinmannia tomentosa*), Siete cueros (*Tibouchina lepidota*), Aliso (*Alnus sp*), Pino romerón (*Nageia rospiglosii*), Cedro de montaña (*Cedrela montana*), Amarraboyo (*Meriana nobilis*), Nigüito (*Miconia caudata*), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior. Para esta actividad de compensación no se acepta especies para setos, frutales, ornamentales o especies introducidas (Pátulas, Eucaliptos, Ciprés, etc.), como tampoco los árboles establecidos con fines paisajísticos, deberá conformar un área boscosa continua.

1.1 La compensación tendrá una vigencia de **dos (2) meses** después de realizado el aprovechamiento.

1.2 En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar la compensación en el mismo predio, podrá hacerlo en otro sitio, informando previamente a la Corporación para su concepto.

1.3 Una vez finalizada la siembra del material vegetal como compensación deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad y las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados mediante visita de control y seguimiento.

2. Para la compensación por el aprovechamiento de los árboles la Corporación propone igualmente lo indicado en la Resolución Corporativa 112-6721 del 30 de noviembre de 2017, la cual establece en su anexo 1 los costos asociados a las actividades de compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales - PSA, donde el valor por siembra y mantenimiento de planta a todo costo (COP) es de \$15.595, para el caso el valor de compensación por los árboles aprovechados es de **UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS \$ 1.746.640** (\$15.595 pesos x 112 árboles).

2.1 Para lo referente a las actividades de compensación por pago por servicios ambientales, se informa que la Corporación cuenta con un esquema denominado BanCO2, a través del cual podrá cumplir con esta obligación. Para mayor información sobre esta alternativa puede comunicarse al teléfono 546 16 16 ext 227 o al correo electrónico: [info@banco2.com](mailto:info@banco2.com).

2.2. La parte interesada en caso de elegir la opción de compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales - PSA, deberá informar a la Corporación, en un término de **dos (2) meses**, con el fin de que la Corporación realice la respectiva verificación y vele por el cumplimiento de la compensación.

**ARTÍCULO TERCERO. ACLARAR** que compensar a través de plataforma PSA, es una opción y no una obligación, no obstante las actividades de compensación son obligatorias y los usuarios cuentan con las siguientes opciones: realizar la compensación a través del esquema de PSA o realizar la respectiva siembra de los individuos establecidos en el artículo segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. INFORMAR** al MUNICIPIO DE RIONEGRO a través de su representante legal el señor alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, que deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Repicar las ramas y material de desecho producto de la tala, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
2. Realizar el procedimiento de tala única y exclusivamente a las especies autorizadas en el área permitida
3. El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los habitantes, visitantes y visitantes.
4. Los desperdicios producto de la tala deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio apropiado para ello **sin ser arrojados a fuentes hídricas ni quemados.**
5. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.
6. Se debe tener cuidado con la tala de los árboles que en su momento deberán contar con señalización antes de que los árboles sean intervenidos y así eliminar riesgos de accidente.
7. Las personas que realicen la tala deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.
8. Limpiar de manera inmediata la zona del aprovechamiento forestal de residuos e iniciar la revegetalización o las medidas de compensación forestal recomendadas.
9. Realizar una correcta disposición de los residuos producto del aprovechamiento, en ningún caso se permite arrojarlos a las fuentes hídricas o hacer quemas.
10. Mantener en el sitio de aprovechamiento copia de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** Cornare no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal.

**ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR** a la parte interesada que el producto del aprovechamiento puede ser transportado y/o movilizad, para lo cual deberá solicitar los respectivos salvoconductos ante Cornare, con 2 días de anticipación, los cuales pueden ser reclamados los días martes y jueves, en la Regional Valles de San Nicolás, ubicada en la Carrera 47 N° 64 A -61, teléfono 561 3856, kilómetro 1 vía Rionegro – Belén.

**Parágrafo.** No debe movilizar madera con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin éste documento que autoriza el transporte.

**ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR** que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro a través de la Resolución 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, en la cual se localiza la actividad.

**ARTÍCULO OCTAVO. ADVERTIR** que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

**Parágrafo.** El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del Decreto 1076 de 2015.

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

Ruta : [www.cornare.gov](http://www.cornare.gov)

/Apoyol Gestión JurídicalAnexos

Vigente desde: 18-Sep-17

F-GJ-237V.01



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque Jos Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

**ARTÍCULO NOVENO. ADVERTIR** a la Entidad interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Parágrafo. CORNARE** realizará una visita de Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de la medida de compensación recomendada.

**ARTÍCULO DECIMO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** a través de su representante legal el señor Alcalde **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, o a quien haga sus veces, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. INDICAR** que contra la presente actuación procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Municipio de Rionegro,

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.615.16.2018**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Aprovechamiento de Árboles Aislados

Proyectó: Alejandra Valencia R

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Técnico: Juan Fernando Suescun

Fecha: 07/03/2018